



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, primero (01) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION.
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ.
DEMANDADO: GONZALO DE JESUS HINOJOSA GONZALES.
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2010-00454-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. Ordénese el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado GONZALO DE JESUS HINOJOSA GONZALES,
 - a) El bien inmueble rural denominado “LOS AZUCENOS”, ubicado en el Corregimiento de Patillal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **190-17659** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 - b) Bien inmueble urbano ubicado en la CALLE 1N N° 29-08 URBANIZACION CLUB HOUSE CASA B de la ciudad de Valledupar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-117728 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
 - c) Bien inmueble urbano ubicado en el LOTE 28 MANZANA C DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ROSARIO NORTE de la ciudad de Valledupar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-98265 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
2. Líbrese los oficios respectivos.
3. No acceder a la solicitud de “decretar el derecho de retención” solicitado por la parte ejecutante, por improcedente, ya que dicho derecho le fue reconocido mediante sentencia dictada en el proceso ordinario que dio origen a esta ejecución, de fecha 06 de septiembre de 2013.
4. Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener el demandado **GONZALO DE JESUS HINOJOSA GONZALES, identificado con C.C. N° 1.781.805**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo y cualquier otro título negociable en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, del orden Nacional.

A fin de materializar dicha medida, líbrese los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$648.947.276.00).

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retenga y pongan a disposición de este Juzgado la suma de dinero antes señalada en la cuenta **N° 200012031002** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante **GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ**, es la C.C. N° 77.013.212, y el demandado **GONZALO DE JESUS HINOJOSA GONZALES**, la C.C. N° 1.781.805.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6b6beef127b5e1f6982c551c5fa3d7151f6b3e04aea522bf752e82d94e466a**

Documento generado en 01/09/2022 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>